

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.318/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Información pública relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Obras y el Informe complementario del Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos”

Por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada con carácter ordinario el día uno de octubre de dos mil trece, entre otros, se acordó,

“2.3.- Aprobación definitiva, resolución alegaciones al acuerdo aprobatorio de la expropiación proyecto de obras e informe complementario al anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones-San García de Ingelmos” (Exp. 01/13).

Se da cuenta del expediente de referencia, expresamente el informe y propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General del Servicio de Asistencia y Asesoramiento Jurídico a Municipios (25.09.13). No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto que por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada con carácter ordinario el día veinticuatro de junio de dos mil trece, se acordó, entre otros, aprobar inicialmente el Proyecto de obras e Informe complementario al Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos” y la relación concreta e individualizada obrante en el expediente, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes inmuebles y derechos cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras descritas en el citado Proyecto a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, así como la relación de los interesados propietarios afectados por la expropiación; y entender implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de los inmuebles que obran en el Proyecto e informe complementario del Anexo de la citada obra.

Visto que el citado Proyecto, así como el anexo de expropiaciones y la relación concreta e individualizada obrante en el expediente de los bienes inmuebles y derechos, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras descritas en el mismo a los efectos

de expropiación forzosa, se sometieron al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 135, de fecha 15 de julio de 2013, en el Periódico Diario de Ávila de fecha 10 de julio de 2013 y en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Mirueña de los Infanzones y de San García de Ingelmos. Y, asimismo, se dio trámite de audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados, a fin de que pudieran formular por escrito alegaciones a los efectos de subsanar cuantos errores hubieran podido padecerse al relacionar los bienes afectos por la ocupación.

Visto el informe, de fecha 25 de septiembre de 2013, emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, en el que se informan las alegaciones presentadas y cuyo contenido es el siguiente:

“Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 24 de junio de 2013, se aprobó inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación del Proyecto de Obras y el Informe complementario del Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos”, y según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha 4 de septiembre de 2013 se han presentado dentro del plazo conferido las siguientes alegaciones:

N.º de registro de entrada 6896/2013, de 24/07/2013, don Jesús Matías Corredera, con D.N.I. núm. 6544510K. Resumen del contenido de las alegaciones: Que en relación a la Parcela 80, Polígono 2 del término de Mirueña de los Infanzones, desconoce si los metros de superficie a expropiar son metros cuadrados u otra unidad, y que asimismo tampoco consta, a efectos de valoración de la expropiación, la existencia de un acceso de hormigón, de unos 8 metros cuadrados, con instalación de tubería en la cuneta para desagüe, a dicha Parcela; por lo que solicita sea tenido en consideración tal extremo en la expropiación.

Informe: Este Servicio considera oportuno aclarar lo siguiente: La unidad de superficie expropiada son metros cuadrados (219,65 m² valorados a 0,60 €/m²), la unidad de cerramiento de alambrada afectada por la expropiación son 129,34 metros lineales (valorada a 9 €/ml). La valoración económica total 1295,85€ se corresponden con la suma de los 131,79 € (de terreno) y los 1164,06 € (de cerramiento).

La valoración económica de las superficies a expropiar se ha efectuado teniendo en cuenta los valores por precios medios por municipio, localidad y tipo de cultivo de la base de datos de la Junta de Castilla y León. Dichos valores oscilan, para los tipos de cultivo afectados, entre los 0,14 y 0,31 €/m². No obstante se ha considerado un valor único de 0,60 €/m², incrementado casi en un 200% el valor máximo fijado por la Junta de Castilla y León.

En su virtud, se le informa sobre la valoración de los bienes afectados por el proceso de expropiación, no procediendo realizar ninguna modificación ni en la valoración efectuada ni en la superficie a expropiar.

En cuanto a la alegación presentada del acceso existente en la Parcela 80 del polígono 2, dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones, se le comunica que dicho acceso será reconstruido por la Administración en el proceso de ejecución de la obra.

Este Servicio considera que procede la estimación de esta alegación por los siguientes motivos: Ser un acceso autorizado en su día por esta Diputación y estar afectado por el proceso de construcción de la obra.

Nº de registro de entrada 6938/2013, de 25/07/2013, doña Victoria Jiménez Martínez, con D.N.I. núm. 6471649R. Resumen del contenido de las alegaciones: Que en relación a

la Parcela 5055, Polígono 8 del término de San García de Ingelmos, no está de acuerdo con la valoración realizada, y adjunta fotocopia de certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento en donde certifica que el terreno ubicado en la ctra. Ávila nº 30 cuyo titular es Victoria Jiménez Martínez tiene la consideración de suelo urbano consolidado.

Este Servicio considera oportuno aclarar lo siguiente:

En la relación de parcelas a expropiar la unidad de superficie expropiada son metros cuadrados (valorada a 0,60 €/m²), la unidad de cerramiento afectado son metros lineales (valorado a 9 €/m, para los cerramientos de alambrada, y a 30 €/m, para el caso de cerramientos de piedra). La valoración económica efectuada para las parcelas 5057, 5056, 5054 y 50555, que menciona en su escrito, es el resultado de las siguientes superficies y cerramientos afectados:

Parcela 5057:

Superficie afectada: 184 m ² a 0,60 €/m ²	110,21 €
Cerramiento afectado: 41 m.l. a 30 €/m	1230,00 €
	Total: 1340,21 €

Parcela 5056:

Superficie afectada: 63 m ² a 0,60 €/m ²	37,88 €
Cerramiento afectado: 16 m.l. a 30 €/m	486,00 €
	Total: 523,88 €

Parcela 5054:

Superficie afectada: 253 m ² a 0,60 €/m ²	151,88 €
Cerramiento afectado: 43 m.l. a 30 €/m	1283,10 €
	Total: 1434,98 €

Parcela 5055:

Superficie afectada: 111 m ² a 0,60 €/m ²	66,86 €
Cerramiento afectado: 8 m.l. a 30 €/m	243,00 €
	Total: 309,86 €

Con respecto a esta última valoración de la parcela 5055 se ha comprobado como el cerramiento afectado sería de 14 metros lineales, con lo cual la valoración de la parcela 5055, propiedad de Dña. Victoria Jiménez Martínez, debería quedar de la siguiente forma:

Parcela 5055:

Superficie afectada: 111 m ² a 0,60 €/m ²	à 66,86 €
Cerramiento afectado: 14 m.l. a 30 €/m	à 420,00 €
	Total: 486,86 €

No obstante y considerando el certificado del Ayuntamiento de San García Ingelmos en el que se cataloga la parcela 5055 como de suelo urbano.

Considerando la estimación de las alegaciones presentadas por el propietario de la parcela 5056 (Constantino Rodríguez Nieto).

Y considerando los condicionantes de la ejecución de una obra de carácter provincial que prevé la construcción de un acerado de acceso al núcleo de San García de Ingelmos, afectando a las parcelas 5054, 5055 y 5056.

Procede modificar la valoración de las parcelas 5054, 5055 y 5056 de tal forma que la zona a expropiar se limitará a la imprescindible para la ejecución de la carretera proyectada y el acerado de acceso, no siendo necesario la expropiación de la franja de 3 metros de zona de dominio público.

La valoración de los terrenos que sean necesarios ocupar se efectuará conforme a la siguiente valoración: 5,83 €/m². Los cerramientos y demás servicios afectados por la ejecución de las obras se repondrán por parte de esta Administración.

La superficie y valoración de los terrenos y servicios afectados en las tres parcelas de entrada al núcleo de San García de Ingelmos, que tendrían la consideración de urbana, es la siguiente:

Parcela 5056. Superficie 14,1 m². Valoración económica 82,20 €. Servicios afectados: acometida de agua, cerramiento y acceso de entrada.

Parcela 5054. Superficie 50,0 m². Valoración económica 265,0 €. Servicio afectados: cerramiento.

Parcela 5055. Superficie 23,2 m². Valoración económica 135,26 €. Servicios afectados: acometida de agua, cerramiento y acceso de entrada.

Por lo tanto la valoración económica correspondiente a la parcela 5055, propiedad de Dña. Victoria Jiménez Martín, asciende a la cantidad de 135,26 euros, contemplándose además la reposición (por parte de la Administración) del muro de contención, el acceso afectado y la acometida de agua.

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse son las siguientes:

Valoración económica: 135,26 € y superficie a expropiar: 23,2 m² (de naturaleza urbana) y reposición por parte de la Administración de los servicios afectados.

Nº de registro de entrada 7659/2013, de 26/08/2013, doña Francisca Gómez Rodríguez, con D.N.I. núm. 2442464W. Resumen del contenido de las alegaciones: Que el titular que figura en el anejo de expropiaciones de la Parcela 512a, del Polígono 7 del término de San García de Ingelmos, Virgilio Jiménez Rodríguez, era su marido, el cual falleció, siendo ella la actual propietaria de dicha Parcela, y por este motivo solicita se aprecie tal extremo en el expediente, designando como domicilio a efectos de notificaciones en Guadarrama (Madrid), Urbanización Las Viñas nº 40, C.P. 28440.

Informe: Este Servicio considera que procede la estimación de esta alegación por los siguientes motivos: Por haberse acreditado la titularidad de la Parcela 512, Polígono 7, del Término municipal de San García de Ingelmos.

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse son las siguientes: Parcela 512, Polígono 7, del Término municipal de San García de Ingelmos, titular: Francisca Gómez Rodríguez, con D.N.I. núm. 2442464W, con domicilio a efectos de notificaciones en Guadarrama (Madrid), Urbanización Las Viñas nº 40, C.P. 28440.

Nº de registro de entrada 7059/2013, de 29/07/2013, don Constantino Rodríguez Nieto, con D.N.I. núm. 6488493D. Resumen del contenido de las alegaciones: Que por el expediente de expropiación está afectada la Parcela en la que se ubica una casa con referencia catastral 002100900UL21E0001LR, sita en el término municipal de San García de Ingelmos, y que la citada casa fue edificada en una parcela situada en casco urbano, según figura en el escrito de la Secretaria del Ayuntamiento, el cual adjunta. Y solicita, en síntesis, que se de tratamiento de suelo urbano a ese tramo de carretera, que se construya aceras que permita a los peatones circular con seguridad, y que se hagan los cerramientos por parte de la Diputación a ras de acera.

Este Servicio considera oportuno aclarar lo siguiente:

1º. Conforme a lo determinado en la Ley 10/2008 y en el Reglamento de Carreteras de Castilla y León la ejecución de un proyecto de carreteras conlleva, en ocasiones, la expropiación de bienes particulares en beneficio del interés general.

2º. Las actuaciones llevadas a cabo, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la red provincial de carreteras, van encaminadas a favorecer el interés general y se ejecutan conforme a los Proyectos de obra redactados por los técnicos competentes en la materia. Dichos técnicos son los capacitados para asegurar que el Proyecto de obra se adecue a la normativa vigente en materia de seguridad vial.

3º. De la misma forma, deben ser los técnicos competentes, conforme a la legislación y normativa sectorial, los que juzguen, evalúen y proyecten las necesidades de la red provincial de carreteras, presentes y futuras; lo cual puede llegar a no ser entendido ni asumido por los particulares afectados en el proceso de expropiación.

4º. La parcela 05209A008050560000FI, propiedad de D. Constantino Rodríguez Nieto, se encuentra ubicada a la entrada del núcleo urbano de San García de Ingelmos, ostentando hasta el año 1998 la clasificación de suelo rústico. La parcela 5056 sigue figurando, a día de hoy, como rústica en la Cartografía catastral del Municipio.

5º. La ubicación y linderos de la parcela 5056 condiciona su acceso desde la única vía colindante a la misma, la carretera provincial AV-P-630; por lo tanto dicho acceso y lindero deberán adecuarse a los condicionantes y trazado de la vía proyectada no al revés.

6º. Conforme a la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, el tramo de la carretera provincial AV-P-630 que tiene la consideración de travesía es desde el número 28 en dirección al número 20, adentrándose en el núcleo urbano de San García de Ingelmos. Es a partir de dicho número desde donde la carretera provincial empieza a discurrir por suelo urbano, existen edificaciones consolidadas y un entramado de calles, tal y como determina la Ley de Carreteras de Castilla y León.

7º. Según la documentación presentada por D. Constantino Rodríguez Nieto y conforme al certificado emitido por el Ayuntamiento de San García de Ingelmos, con fecha de 29 de septiembre de 1998, se constata el cambio en la clasificación de la parcela con referencia catastral 05209A008050560000FI (parcela 5056), pasando a conferirla el Ayuntamiento de San García de Ingelmos naturaleza de suelo urbano.

8º. Posteriormente en la parcela 05209A008050560000FI se ha ejecutado, por parte de D. Constantino Rodríguez Nieto, una vivienda unifamiliar que tiene asignada la referencia catastral 002100900UL21E0001LR.

Este Servicio considera que procede la estimación de las alegaciones presentadas por los siguientes motivos: Ser un parcela considerada como de naturaleza urbana y estar programada la ejecución de una obra de carácter provincial que prevé la construcción de un acerado de acceso al núcleo de San García de Ingelmos, afectando a las parcelas 5054, 5055 y 5056.

Considerando los hechos anteriormente descritos y los condicionantes de la ejecución de ambas obras, procede modificar la valoración de las parcelas 5054, 5055 y 5056 de tal forma que la zona a expropiar se limitará a los imprescindibles para la ejecución de la carretera proyectada y el acerado de acceso; no siendo necesario la expropiación de la franja de 3 metros de zona de dominio público, determinada y valorada en el anejo de expropiaciones.

La valoración de los terrenos que sean necesarios ocupar se efectuará conforme a la siguiente valoración 5,83 €/m². Los cerramientos y demás servicios afectados por la ejecución de las obras se repondrán por parte de esta Administración.

La superficie y valoración de los terrenos afectados en las tres parcelas de entrada al núcleo de San García de Ingelmos, que tendrían la consideración de urbana, es la siguiente:

Parcela 5056. Superficie 14,1 m². Valoración económica 82,20 €. Servicios afectados: acometida de agua, cerramiento y acceso de entrada.

Parcela 5054. Superficie 50,0 m². Valoración económica 265,0 €. Servicio afectados: cerramiento.

Parcela 5055. Superficie 23,2 m². Valoración económica 135,26 €. Servicios afectados: acometida de agua, cerramiento y acceso de entrada.

Por lo tanto la valoración económica correspondiente a la parcela 5056, propiedad de D. Constantino Rodríguez Nieto, asciende a la cantidad de 82,20 euros, contemplándose además la reposición (por parte de la Administración) del muro de contención, el acceso afectado y la acometida de agua.

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse son las siguientes:

Valoración económica: 82,20€ y superficie a expropiar: 14,1 m² (de naturaleza urbana) y reposición por parte de la Administración de los servicios afectados.

Nº de registro de entrada 7058/2013, de 29/07/2013, don Mariano Díaz Díaz, con D.N.I. núm. 6369980S. Resumen del contenido de las alegaciones: Que es el legítimo propietario del terreno limítrofe entre los límites municipales de Mirueña de los Infanzones y San García de Ingelmos, que dicho terreno ha sido asignado a la Parcela 75 del Polígono 2 del término municipal de Mirueña de los Infanzones, no figurando actualmente con ninguna referencia catastral asignada, por lo que solicita sea incluido en la lista de afectados por el expediente de expropiación de la carretera provincial de Mirueña de los Infanzones a San García de Ingelmos.

Informe: Este Servicio considera que procede la estimación de esta alegación por los siguientes motivos: Vista la alegación y documentación presentada se ha comprobado que la superficie correspondiente a parte de la parcela número 75 del polígono 2, dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones es propiedad de don Mariano Díaz Díaz. Considerando que la superficie afectada por el proceso de expropiación es de 44 m² procede abonar la cantidad 26,40 € a don Mariano Díaz Díaz.

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse son las siguientes: Procede modificar la cantidad asignada a don Mariano Díaz Díaz en concepto de valoración de los terrenos afectados por la cantidad de 26,40 €.

Nº de registro de entrada 7087/2013, de 30/07/2013, doña Sara Díaz Díaz, con D.N.I. núm. 6336678M. Resumen del contenido de las alegaciones: Que es la legítima propietaria, por herencia, de la Parcela 89 del Polígono 2 del término municipal de Mirueña de los Infanzones, y adjunta copia simple del Registro de la Propiedad de Piedrahita. Por ello, solicita sea incluida en la lista de afectados en el expediente de expropiación de la carretera.

Informe: Este Servicio considera que procede la estimación de esta alegación por los siguientes motivos: Por haber acreditado ser la legítima propietaria de la Parcela 89 del Polígono 2 dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones.

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse son las siguientes: Parcela 89 del Polígono 2 dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones, titular doña Sara Díaz Díaz, con D.N.I. núm. 6336678M.

Nº de registro de entrada 7115/2013, de 31/07/2013, doña María Adelaida Sanz Blázquez, con D.N.I. núm. 6434980V. Resumen del contenido de las alegaciones: Que es titular de la parcela 5018 del polígono 6 del municipio de San García de Ingelmos, y solicita

Que tras la obra quede la acometida que tiene a la entrada de la finca en uso para poder enganchar con la red municipal.

Que una vez realizado el acondicionamiento de la carretera quede la finca con un cerramiento similar al que tiene antes del inicio de las obras.

Que del valor de la expropiación entiende le corresponde la cuantía económica de la superficie, 316,38 €. La parte de valoración del cerramiento la Diputación debe emplearlo en restituir dicho cerramiento.

Informe: Este Servicio considera que procede la estimación de estas alegaciones por los siguientes motivos: En cuanto a la alegación presentada del acceso existente en la Parcela 5018 del polígono 6, dentro del término municipal de San García de Ingelmos, se le comunica que dicho acceso será reconstruido por la Administración en el proceso de ejecución de la obra.

Este Servicio considera que procede la estimación de esta alegación por los siguientes motivos: Ser un acceso autorizado en su día por esta Diputación y estar afectado por el proceso de construcción de la obra. Asimismo todos aquellos servicios e infraestructuras existentes y que se vean afectados por el proyecto de ejecución de la obra serán restituidos por esta Administración.

En cuanto a la alegación presentada de reconstrucción del cerramiento de la Parcela afectada se le comunica que procede la ejecución del mismo por parte de esta Administración al estar contemplada dicha actuación dentro del Reglamento de Carreteras de Castilla y León. Consecuentemente el abono de dicho importe será descontado de la valoración económica efectuada, correspondiendo únicamente el abono por los 316,38 m2 de superficie afectada (189,36 €).

Nº de registro de entrada 7833/2013, de 2/09/2013, doña Pía Pérez Velázquez, con D.N.I. núm. 6370164S, don Vicente Díaz Pérez, con D.N.I. núm. 1488255V, doña Visitación Díaz Pérez, con D.N.I. núm. 46023957Z, don Felipe Díaz Pérez, con D.N.I. núm. 5350524B. Resumen del contenido de las alegaciones: Que el titular de la parcela, Fernando Díaz Pérez, falleció, motivo por el cual solicitan que todas las comunicaciones se realicen a cualquiera de los familiares relacionados en el escrito.

Informe: Este Servicio considera que procede la estimación de esta alegación por los siguientes motivos: Por haber acreditado ser los legítimos propietarios de la Parcela 129 del Polígono 3 dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones.

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse son las siguientes:

Parcela 129 del Polígono 3 dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones, titulares don Vicente Díaz Pérez, con D.N.I. núm. 1488255V, doña Visitación Díaz Pérez, con D.N.I. núm. 46023957Z, don Felipe Díaz Pérez, con D.N.I. núm. 5350524B.”

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los mencionados interesados, de conformidad al informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, de fecha 25 de septiembre de 2013 y, en su virtud, introducir en el expediente las modificaciones que en el citado informe se indican.

SEGUNDO: probar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de las parcelas a ocupar con carácter de urgencia, si así se declarase, para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de obras e Informe complementario al Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos”, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

Propietarios/parcelas en término municipal de Mirueña de los Infanzones:

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Mirueña de los Infanzones					
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar	Valoración económica
2	91	50913761H	VELAZQUEZ SANCHEZ SATURNINO	193.8	116.28 €
		70786856D	VELAZQUEZ SANCHEZ ROBERTO		
		50913860W	VELAZQUEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL		
		06481563W	VELAZQUEZ SANCHEZ VALENTIN		
		06471579T	VELAZQUEZ SANCHEZ ABILIA		
		01145913F	VELAZQUEZ SANCHEZ GLICERIO		
		06537083T	VELAZQUEZ SANCHEZ JUAN LUIS		
2	90	51679705Q	VELAZQUEZ DIAZ RAQUEL	813.62	488.17 €
		51679704S	VELAZQUEZ DIAZ SARA		
		51679706V	VELAZQUEZ DIAZ DAVID		

2	89	06336678N	DIAZ DIAZ, SARA I	401.41	240.85 €
2	85a	01153639M	OROZCO JIMENEZ FERNANDO	760.03	456.02 €
		06369996P	OROZCO JIMENEZ GONZALO		
2	84		PEREZ VELAZQUEZ FABIO	284.44	170.66 €
2	81	06481567Y	GONZALEZ MARTIN JULIA	228.01	136.81 €
2	80	06544510K	MATIAS CORREDERA JESUS	219.65	1295.85 €
2	77	06540648T	MARTIN RUIZ RAUL	112.63	67.58 €
2	76	06531305H	GONZALEZ SANZ JOSE MARIA	333.88	426.68 €
2	75	06531305H	GONZALEZ SANZ JOSE MARIA	696.98	418.19 €
SR	SR	06369980S	DIAZ DIAZ, MARIANO	44	26,40 €
3	106	06369951D	MARTIN GARCIA TRINIDAD	474.42	284.65 €
3	115	05342332F	MARTIN RUIZ JAIME	729.57	437.74 €
3	114	06369960H	GONZALEZ JIMENEZ EUFRASIANA	145.2	87.12 €
3	107	06369951D	MARTIN GARCIA TRINIDAD	134.7	80.82 €
3	113		DIAZ CORREDERA PETRA	202.82	121.69 €
3	112	06370101K	CORREDERA JIMENEZ BLASA	257.16	154.30 €
3	108	51631703S	HERRERO OROZCO JUAN	279.03	167.42 €
3	109	06537329Q	LOPEZ OROZCO TEODORO	124.89	74.93 €
3	110	06542537A	RUIZ GONZALEZ MARIA CONCEPCION	80.04	684.41 €
		06547475L	RUIZ GONZALEZ SANTIAGO		
3	111	00080089A	GONZALEZ DIAZ MAGDALENA	667.59	400.55 €
3	10110	06542537A	RUIZ GONZALEZ MARIA CONCEPCION	26.13	192.80 €
		06547475L	RUIZ GONZALEZ SANTIAGO		
3	121	06424571G	SAEZ GONZALEZ AMELIA	422.32	253.39 €
3	122	06369978J	LOPEZ GONZALEZ CONRADO	309.91	185.95 €
3	123	06487091X	DIAZ GONZALEZ PAULA	608.18	699.08 €
3	124	70781198D	GONZALEZ DIAZ MARIA TERESA	505.48	303.29 €
3	125	06543163P	GONZALEZ GONZALEZ SEGUNDO	392.47	235.48 €
		06531885T	GONZALEZ GONZALEZ M CONSUELO		
		06534806T	GONZALEZ GONZALEZ JOSE LUIS		
		06543164D	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL		
3	126		GONZALEZ JIMENEZ LUIS	112.22	67.33 €
3	127	06369808G	BLAZQUEZ DIAZ CANDIDA ANGELES	293.36	176.02 €
3	128	06370130G	VELAZQUEZ PEREZ FRANCISCO	207.76	124.66 €
3	129	01488255V	DIAZ PEREZ, VICENTE	229.93	137.96 €
		46023957Z	DIAZ PÉREZ, VISITACION		
		05350524B	DÍAZ PÉREZ, FELIPE		
3	130a	06369845H	CORREDERA DIAZ ISIDRA	244.95	146.97 €
3	131	06542537A	RUIZ GONZALEZ MARIA CONCEPCION	327.52	1073.47 €

		06547475L	RUIZ GONZALEZ SANTIAGO		
3	132	06542537A	RUIZ GONZALEZ MARIA CONCEPCION	341.77	982.66 €
		06547475L	RUIZ GONZALEZ SANTIAGO		
3	133	06542537A	RUIZ GONZALEZ MARIA CONCEPCION	311.43 1	183.16 €
		06547475L	RUIZ GONZALEZ SANTIAGO		
6	5033	06537185X	GARCIA ALONSO M DEL AMPARO	80.08	828.05 €
		06544408B	BARROSO RODRIGUEZ JOSE LUIS		
6	5034	70781169A	GONZALEZ JIMENEZ JUSTINA	96.89	478.13 €
6	5035		OROZCO DIAZ JUAN	346.79	1948.07 €
			OROZCO DIAZ JUANA		
			OROZCO DIAZ MARIA SANTOS		
			OROZCO DIAZ MARIA CANDELAS		
		11807928G	OROZCO DIAZ BALDOMERO		
			OROZCO DIAZ JACINTO		
		05360112P	OROZCO DIAZ PASCUAL		
			OROZCO DIAZ MARGARITA		
		11792223P	OROZCO DIAZ CARMELO		
6	5036	06481528J	DIAZ GONZALEZ MAXIMO	9.18	515.51 €
6	352		DIAZ LOPEZ FELIPA	116.62	69.97 €
6	351	06370070J	GONZALEZ MARTIN JUSTA	58.43	35.06 €
6	354	06369996P	OROZCO JIMENEZ GONZALO	952.77	571.66 €
6	350	02427667V	SANCHEZ LUCAS FELIX	117.9	472.14 €
6	349	70786857X	GONZALEZ LOPEZ JUAN	279.55	167.73 €
6	348	06358875L	CORREDERA HERRERO MARCELINO	229.73	137.84 €
6	355	06481566M	GONZALEZ MARTIN CARLOS	136.9	82.14 €
6	356	06369876A	GONZALEZ MARTIN CANDIDA	52.97	31.78 €
6	347	06486003A	LOPEZ GONZALEZ VICTORINO	199.6	119.76 €
6	357	06369808G	BLAZQUEZ DIAZ CANDIDA ANGELES	453.2	271.92 €
6	346	50784209W	SANCHEZ LOPEZ CELIA	488.14	292.88 €
3	345	06370136X	MARTIN JIMENEZ ERNESTINA	54.67	32.80 €

Propietarios/parcelas en término municipal de San García de Ingelmos:

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
San García de Ingelmos					
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar	Valoración económica
6	392b	09453320K	MUÑOZ RODRIGUEZ MARCELINA CARMEN	312.09	187.25 €
6	392a	09453320K	MUÑOZ RODRIGUEZ MARCELINA CARMEN	176.49	105.89 €

6	5022a	09453320K	MUÑOZ RODRIGUEZ MARCELINA CARMEN	24.14	14.48 €
6	5021	06434903D	MUÑOZ MUÑOZ MANUEL	51.67	31.00 €
6	5020	06434856P	RODRIGUEZ ALONSO EUSTASIO	112.64	667.58 €
6	5019		MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO (Y 2)	101.48	628.79 €
6	5018	06434980V	SANZ BLAZQUEZ MARIA ADELAIDA	316.38	189,36 €
7	512a	02442464w	FRANCISCA GÓMEZ RODRÍGUEZ	442.94	1667.66 €
7	513	06550303H	VELAZQUEZ MUÑOZ FRANCISCA	277.35	166.41 €
		06543536J	VELAZQUEZ MUÑOZ MARCELINA		
		06434984K	MUÑOZ VELAZQUEZ SOTERA		
		70795283H	VELAZQUEZ MUÑOZ LORENZO		
7	455a	70775945T	CARRETERO CARRETERO CATALINA	319.54	191.72 €
7	454		RODRIGUEZ DIAZ JESUS	379.56	227.74 €
7	450	70784461Y	RODRIGUEZ BLAZQUEZ OBDULIO	566.3	339.78 €
7	449a	06516702C	RODRIGUEZ BLAZQUEZ BENITA	322.15	193.29 €
7	449b	06516702C	RODRIGUEZ BLAZQUEZ BENITA	388.78	233.27 €
7	426a	06516702C	RODRIGUEZ BLAZQUEZ BENITA	398.29	238.97 €
8	597b	06531305H	GONZALEZ SANZ JOSE MARIA	317.86	190.72 €
8	598a	70784461Y	RODRIGUEZ BLAZQUEZ OBDULIO	254.17	152.50 €
8	596	05340122M	MARTIN MARTIN EVARISTO	438.43	263.06 €
		06516994J	MARTIN MARTIN M CARMEN		
8	593a	06434907J	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JULIAN	297.87	178.72 €
8	592b	06528971F	JIMENEZ DIAZ JULIO	555.37	333.22 €
8	591b	06435022J	REINOSO PEREZ DOLORISA	213.57	128.14 €
8	590b	06525492R	CARRETERO REINOSO FELIX	286.65	171.99 €
8	589a	06440680J	MARTIN RODRIGUEZ ADELAIDA	209.52	125.71 €
8	589b	06440680J	MARTIN RODRIGUEZ ADELAIDA	399.65	239.79 €
8	588a	06434846K	GUTIERREZ MARTIN ABRAHAM	256.03	153.62 €
8	587a	70784464D	RODRIGUEZ PEREZ FELIX	326.81	196.09 €
8	586a	06434920A	ALONSO RODRIGUEZ FELICIANA	258.09	154.85 €
8	585a	70784461Y	RODRIGUEZ BLAZQUEZ OBDULIO	158.76	95.26 €
8	584a	06434899M	SANCHEZ GARCIA ANGELES	287.45	172.47 €
8	582b	06471650W	REINOSO PEREZ VENANCIA	405.71	243.43 €
8	5058	06435039F	RODRIGUEZ JIMENEZ SEGUNDA	292.15	777.12 €
8	5057	06471650W	REINOSO PEREZ VENANCIA	183.69	1340.21 €
8	5056	06488493D	RODRIGUEZ NIETO CONSTANTINO	14,1	82,20 €
8	5054	06434982L	RODRIGUEZ DE S. SEBASTIAN JOSE (HEREDEROS DE)	50	265,00 €
8	5055	06471649R	JIMENEZ MARTINEZ VICTORIA	23,2	135,26 €

TERCERO: Remitir, previos los trámites pertinentes, el expediente de referencia a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.”

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso – administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 81, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Ávila, dieciocho de octubre de dos mil trece.

El Presidente, *Agustín González González*